

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. M/10/2011/1973/I

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuado el 28 de octubre de 2011:


Dictamen número I/2011/299: Se aprueba la creación del Instituto de investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, adscrito al Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

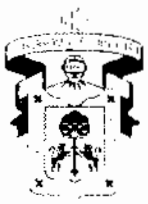
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.: 31 de octubre de 2011


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cárdenas, Director de Finanzas
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sotís Gaxiola, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Balseiro Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Mirulalio
JAPR/JAUI/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntos de Educación y de Hacienda, ha sido turnado el dictamen número 7585/2011, de fecha 27 de enero de 2011, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la creación del Instituto de Investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, y:

Resultando:

1. Que uno de los fines de la Universidad de Guadalajara es el de formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado.
2. Que el Instituto de Investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia se concibe como una instancia académica que consolida la trayectoria del servicio de hematología-oncología pediátrica, que incluye las unidades de trasplante de médula ósea, de psico-oncología, nutrición y cáncer infantil, citogenética, clínicas médicas en cáncer infantil, farmacocinética y cirugía oncológica pediátrica.
3. Que a raíz de ello, el 27 de enero de 2011, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud aprobó la propuesta de dictamen 7585/2011, en el que la Comisión de Educación le propuso la creación del Instituto de Investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.
4. Que el Instituto de Investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia tiene como objetivo general desarrollar actividades de investigación en cáncer infantil y del adolescente vinculadas a la docencia y extensión de alto impacto social y aplicativo en la atención a niños y adolescentes con cáncer, en el ámbito local, regional, nacional e internacional y como objetivos específicos los siguientes:
 - a. Generar conocimiento que contribuya a elevar la sobrevivencia de los niños que padecen enfermedades hematológicas y oncológicas, buscando siempre el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos humanos y financieros;



- b. Desarrollar y promover investigación estratégica para contribuir oportunamente a la solución de los grandes problemas de salud, incluyendo todas las esferas del conocimiento, tanto físicas como emocionales;
 - c. Promover y apoyar la transferencia de conocimientos de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de los pacientes y de la sociedad, así como contribuir a la formación de recursos humanos en todas las áreas que afectan al niño enfermo y sus familias; y
 - d. Promover la difusión de proyectos y productos de investigación en los diferentes medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, internet) para el público en general;
5. Que el Instituto de Investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, estará estructurado con base en las tres funciones sustantivas que conforman a toda instancia académica de la Universidad de Guadalajara: **investigación, docencia y difusión.**
6. Que la planta académica del Instituto de Investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia estará conformado por los siguientes investigadores, quienes cuentan con el grado de doctor:
- a. Dra. Lucina Bobadilla Morales, Profesor e Investigador Titular "A";
 - b. Dr. Alfredo Corona Rivera, Profesor e Investigador Titular "C";
 - c. Dr. Jorge Román Corona Rivera, Profesor e Investigador Titular "C";
 - d. Dr. Adrián Daneri Navarro, Profesor e Investigador Titular "C";
 - e. Dr. Oscar Román González Ramella, Profesor e Investigador Titular "B";
 - f. Dr. Enrique Romero Velarde, Profesor e Investigador Titular "B", y
 - g. Dr. Fernando Antonio Velarde Rivera, Profesor e Investigador Titular "A".
7. Que en el Instituto de Investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia se desarrollarán las siguientes líneas de investigación:
- a. Enfermedades hematológicas y oncológicas de la infancia y la adolescencia;
 - b. Genética genómico y cáncer infantil y del adolescente;
 - c. Dismorfología y cáncer infantil y del adolescente;
 - d. Nutrición y cáncer infantil y del adolescente; y
 - e. Psicología y cáncer infantil y del adolescente



En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran los elementos justificativos suficientes que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1a. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, artículo 5o., de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o., fracción II, de su Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V, del artículo 31, de la Ley Orgánica.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 14 define al Instituto como la Unidad Departamental que realiza investigación y cuenta con al menos cinco académicos de carrera con categoría de titular o el grado de doctor y desarrolla tres líneas fundamentales de investigación.



VII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o., fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV, del Estatuto General, son atribuciones de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

Par lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la creación del **Instituto de Investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia**, adscrita al Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO. El Instituto de Investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia es una unidad departamental cuyo objetivo es desarrollar actividades de investigación en cáncer infantil y del adolescente, vinculada a la docencia y extensión de alto impacto social y aplicada en la atención a niñas y adolescentes con cáncer, en el ámbito local, regional, nacional e internacional.



TERCERO. El Instituto de investigación en Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia contará con un Director, cuyo cargo será honorífico, por la que su titular no recibirá remuneración, ni compensación alguna por la dirección que desempeñe, asimismo, dicho cargo será designado por el Jefe del Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo. El Director durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1º de mayo del año en que entre en funciones el Rector del Centro Universitario. Para el caso en que se designe Director por primera ocasión, éste iniciará en su cargo a partir de la aprobación del presente y hasta el 30 de abril del año en que haya cambiado de Rector el Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los previstas en el artículo 58 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

CUARTO. El Instituto de investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia estará ubicada físicamente en las instalaciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y se entenderá como una extensión de éste, los lugares donde sus miembros realicen investigación, pudiendo establecerse laboratorias y otro tipo de instalaciones, mismas que estarán a cargo de una persona designada para tal efecto por el Director del Instituto de Investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

QUINTO. El Instituto de Investigación en Cáncer en la Infancia y la Adolescencia contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para la realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitario. Estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil y todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.



SÉXTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.: 25 de agosto de 2011

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. Tonatiuh Bravo Padilla

Dr. Federico de la Torre de la Torre

C. Marco Antonio Núñez Becerra

C. Orlando Orozco Orozco

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos